



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-00217821- -UNC-ME#FP

VISTO:

La solicitud de rectificación de actas presentada por la alumna ALBORNOZ, MARIA JULIETA DNI 28103626 referida al seminario electivo no permanente “Psicología Institucional en la perspectiva de los Derechos Humanos”;

CONSIDERANDO:

Que la alumna ALBORNOZ, MARIA JULIETA presenta la fotocopia de la Libreta de Trabajos Prácticos donde consta la nota 9 (nueve) en el mencionado seminario.

Que la profesora Ana Correa a cargo del dictado de dicho seminario, reconoce como propia la firma en la Libreta de Trabajos Prácticos y la nota obtenida.

Que el Departamento Oficialía informa que la alumna nunca se inscribió en actas para rendir el mencionado seminario por lo que no existe acta alguna para poder rectificar.

Que la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 265/1998 y la Resolución Rectoral 1231/23 reglamentan los trámites y procedimientos de rectificación de actas de exámenes;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

Artículo 1°: No hacer lugar a la solicitud de rectificación de actas presentada por la alumna ALBORNOZ, MARIA JULIETA, DNI 28103626 en el seminario electivo no permanente “Psicología Institucional en la perspectiva de los Derechos Humanos”

Artículo 2°: Protocolizar, comunicar, publicar, notificar y archivar.

